



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	2020-00853
Tema	Decreta embargo y ordena oficiar

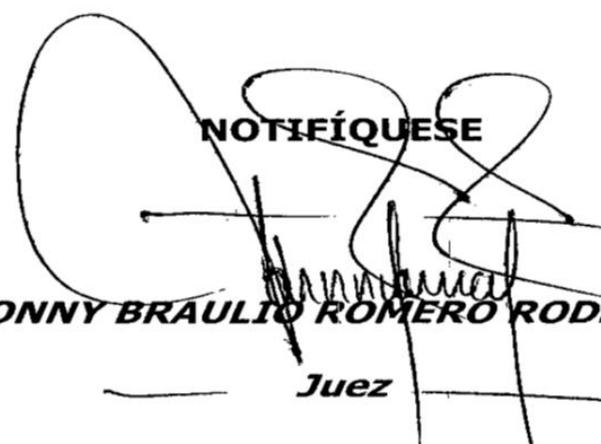
De conformidad con la solicitud de medidas cautelares que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. En relación a la solicitud de embargo y retención de las sumas de dinero que pueda poseer la demandada, atendiendo que la parte actora no tiene conocimiento del número de cuenta o productos que pueda poseer en los bancos que menciona, primero se ordenará oficiar a **TRANSUNION**, con el fin de que suministren información sobre los productos bancarios que efectivamente pueda poseer la demandada **LUISA FERNANDA GIRALDO VANEGAS** en las diferentes entidades bancarias.

Una vez se allegue la respuesta, la parte actora deberá solicitar el embargo de los productos financieros certificados y que efectivamente ostente el demandado.

2. De conformidad con la solicitud que antecede, se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad de la demandada **LUISA FERNANDA GIRALDO VANEGAS**, identificado con matrícula inmobiliaria **Nº 01N-5414187 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Norte**, para cuyo perfeccionamiento se dispone librar oficio a dicha entidad, a efectos de que se sirva inscribir tal medida, y expida a costa del solicitante un certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo equivalente a diez (10) años, el cual será remitido directamente a este Despacho. (Art. 593 N° 1 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez